

EXENTA N° 0930 /

SANTIAGO, 11 DIC 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) El Memorandum N° 09/1/2/0433 del 23.NOV.2012, solicita corregir la información contenida en la Resolución Exenta N° 01456 del 29.DIC.2011, punto III), numero 1), relacionada con frecuencia indicada.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 01456 del 29.DIC.2011, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Hacienda" en la RM.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "LA HACIENDA" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SCHL |
| d) Propietario | : Sociedad Río Cautín S.A.. |
| e) Administrador | : Sr. Miguel Luis Enrique Varas Tagle |
| Rut | : 4.102.568-9 |
| Domicilio | : Monseñor Sotero Sanz N° 267- Providencia |
| Fono | : (56) (02) 2319145; FAX (56) (2) 2189972 |
| Teléfono Móvil | : (56) (09) 9491774 |
| Email | : evarast@mi.cl |

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------|--------------------------------|----------------------------|
| a) Latitud | : 33° 20' 08.4" S. | Longitud: 70° 54' 54.7" W. |
| b) Región | : Metropolitana | Provincia: Chacabuco |
| c) Comuna | : Lampa | |
| d) Localización | : 13 Km. al Noroeste de A.M.B. | |

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 052° - 232° (05-23)
- b) Largo de Pista : 785 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 830 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 532 m. (1746 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : -1,93 % pista 05
- h) Superficie de Pista : Tierra Compactada
- i) Resistencia de Pista : 5.500 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

III) Procedimiento de operación en Aeródromo La Hacienda:

- 1) Considerando que en el sector se desarrollan actividades de entrenamiento para helicópteros de la FACH, operaciones de Ultralivianos y aeronaves experimentales hacia y desde el aeródromo Lipangui, ubicado a 3 NM al Este, cuando el usuario prevea operar hacia otro aeródromo o en vuelo Local deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Presentar el FPL correspondiente, excepto para vuelos locales
 - b) Contactar con Santiago Torre en frecuencia 118,1 Mhz antes del despegue comunicando intenciones utilizando distintivo de identificación del aeródromo "La Hacienda".
 - c) Posterior al contacto con Santiago Torre, comunicar intenciones en frecuencia 130,3 Mhz antes del despegue para informar al tránsito operando hacia/desde Lipangui. Posterior volver a 118,1 Mhz con Santiago Torre. Ajustarse a Rutas VFR publicadas en AIP Chile, Vol I, ENR 7 y proceder de acuerdo a instrucciones ATC.
 - d) Para arribos, ajustarse a las Rutas VFR publicadas en el AIP Chile, Vol I, ENR 7 manteniendo contacto con Santiago Información en 122,4 Mhz.
 - e) Al aproximarse al aeródromo, contactar Santiago Torre 118,1 Mhz para informar intenciones y recibir información de tránsito en la zona. Posterior comunicar intenciones en frecuencia 130,3 Mhz para mantener informado al tránsito operando hacia/desde Lipangui.
 - f) Uso de SSR obligatorio.
 - g) Precaución uso de Pista 05 para despegues, obstáculo cerro de 120 Mts de altura en prolongación de eje a 1.332 mts.

IV) Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

V.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. AERÓDROMO LA HACIENDA
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS.

RJL/acg 03-12-2012

N° Registro 064 /